

Anexo Nº 01**TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS****Denominación de la Contratación****"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ENACO S.A."****I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública es contar con el servicio de una adecuada, oportuna y especializada asesoría legal externa para el patrocinio y defensa de ENACO S.A. en la solución de controversias judiciales, extrajudiciales, fiscales, administrativas, arbitrajes, negociaciones y/o conciliaciones, ante todo tipo de autoridad, que enfrente la empresa ENACO S.A., con trabajadores, locadores y terceros en el cumplimiento del objeto social de la empresa, a fin de que se vaya reduciendo la carga procesal y las contingencias que enfrenta la empresa, así como para la asesoría, asistencia y participación técnico-legal y la emisión de informes legales que ENACO S.A. requiera. Asimismo, comprende la asesoría y/o defensa legal del trabajador de ENACO S.A. que, en cumplimiento regular de sus funciones administrativas u operativas, resulte agraviado por agentes externos a ENACO S.A., debiendo efectuarse la asesoría y patrocinio legal ante la autoridad competente, con el objeto de la reivindicación del derecho vulnerado o la reparación civil que corresponda.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.) enfrenta actualmente un volumen significativo de procesos judiciales en materia laboral, contencioso-administrativa laboral y procedimientos administrativos derivados de actuaciones de SUNAFIL, cuyo seguimiento requiere atención permanente y especializada. Paralelamente, la Oficina de Recursos Humanos y las áreas involucradas presentan una sobrecarga laboral considerable, originada por el incremento sostenido de expedientes, la diversidad de requerimientos administrativos, la atención de plazos procesales estrictos y la necesidad de emitir informes y reportes internos para instancias gerenciales y órganos de control.

Esta carga operativa excede la capacidad disponible del personal institucional, generando riesgo de retrasos, vencimiento de plazos, incremento de contingencias judiciales, multas administrativas y afectación económica para la entidad. En este contexto, resulta indispensable contar con un servicio externo especializado que permita garantizar la adecuada defensa de los intereses institucionales, asegurar el cumplimiento oportuno de los plazos procesales y reducir los riesgos derivados de los procedimientos judiciales y administrativos en curso.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un abogado titulado y habilitado, con especialización y experiencia acreditada en derecho laboral, contencioso-administrativo laboral, derecho constitucional laboral y procedimientos ante SUNAFIL, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del marco normativo vigente,

la correcta defensa de los intereses institucionales y la adecuada toma de decisiones legales en el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y/o judiciales. para brindar asesoría legal externa y patrocinio procesal durante noventa (90) días calendario.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

- Asesoría legal externa especializada y con experiencia en litigios, en materia laboral, constitucional, contencioso-administrativa, arbitrajes, negociaciones, conciliaciones, a efectos de poder cubrir la asesoría, defensa y patrocinio, de manera virtual o física, en todas las diligencias, demandas y/o denuncias iniciadas contra ENACO S.A. o viceversa, para la defensa de sus intereses en ambos casos, ante todas las autoridades e instancias del órgano fiscal u órgano jurisdiccional (hasta la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional). Para ello se encargará de la interposición de demandas, la formulación de defensas previas, excepciones, la contestación de demandas, la interposición de todos los medios impugnativos que permite la ley, en las diferentes instancias, entre ellos casación, apelación, nulidad, queja, oposición, observaciones a liquidaciones, medidas cautelares, entre otros medios de defensa regulados en el ordenamiento jurídico, en el ámbito judicial, extrajudicial y administrativo.
- Atención de la información solicitada por la Oficina de Recursos Humanos respecto a contingencias judiciales mensuales, estado de procesos y cualquier otra información en relación a los procesos que se le solicite. Cumplimiento de las solicitudes que emita la Oficina de Recursos Humanos (ORH), previa coordinación.
- Elevar informes y/u opiniones legales sobre los estados situacionales de los procesos judiciales, entre otros, informando las estrategias de defensa y los posibles resultados de los procesos, en reuniones acordadas por ambas partes.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El prestador del servicio deberá:

- El POSTOR debe ser abogado titulado con habilitación vigente, para el pleno ejercicio de la defensa de ENACO S.A.
- El POSTOR debe ser abogado titulado con estudios de posgrado (maestría culminada / egresado en materia civil o laboral).
- El postor debe contar con el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) y no estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- El postor debe contar como mínimo dos (2) años de experiencia específica desde su colegiatura en la defensa de casos en materia laboral, con experiencia en litigios de derecho laboral, constitucional y contencioso administrativo, así como en procedimientos extrajudiciales, administrativos y arbitrales.
- ✓ Acreditación: Constancia de colegiatura y habilitación profesional.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres mil Soles (\$ 3,000.00) por la defensa de casos en materia laboral, con experiencia en litigios de derecho laboral, constitucional y contencioso administrativo, así

como en procedimientos extrajudiciales, administrativos y arbitrales, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

- ✓ Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago.
 - Contar con diplomado en seguridad y salud en el trabajo.
 - Contar con curso especializado en derecho procesal o procesal laboral, con un mínimo de 16 horas lectivas.
 - El POSTOR, deberá domiciliar dentro del departamento de Cusco, en donde se prestará el servicio.
 - El POSTOR debe contar, de preferencia, con computadora y/o laptop, impresora, acceso a internet, mobiliario de trabajo y demás recursos necesarios para prestar un servicio adecuado, idóneo y oportuno a ENACO S.A., asumiendo con sus propios medios la ejecución de la prestación. Asimismo, debe contar con medios de comunicación que aseguren una coordinación fluida y eficiente con ENACO S.A., debiendo mantener operativo como mínimo un correo electrónico y un número de celular, a fin de atender comunicaciones y coordinaciones vinculadas al servicio. Todo lo señalado se acreditará mediante declaración jurada.
 - EL POSTOR, deberá presentar declaración jurada simple que no tener conflictos por interés personal y/o patrocinio anterior. De conformidad con lo que estipule el código de ética de su respectivo colegio de abogados.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: Calle Tenerías N° 103, San Sebastián, Cusco.
- PLAZO: El plazo de ejecución será hasta 90 días calendarios.
- El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VII. ENTREGABLES (De corresponder)-

Primer periodo (0 a 30 días)

1. Informe de diagnóstico inicial de expedientes.
2. Reporte mensual de actuaciones.
3. Copias digitales de escritos y cargos presentados.

Segundo periodo (31 a 60 días)

1. Informe mensual actualizado de los procesos llevados.
2. Informe de actuaciones realizadas.
3. Actualización de pasivos contingentes (si corresponde).
4. Copias digitales de escritos ingresados.

Tercer periodo (61 a 90 días)

1. Informe final consolidado del servicio.
2. Todos los expedientes físicos debidamente foliados y clasificados.

3. Copias digitales completas de escritos del mes.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de ENACO S.A, previo informe de validación de la Analista de Relaciones Laborales de la empresa.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del POSTOR, posterior a la presentación de cada entregable:

- 1er entregable – 30 días
- 2do entregable- 60 días
- 3er entregable- 90 días

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el POSTOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago que deberá ser emitido a nombre de la Empresa Nacional de la Coca S.A con RUC 20114883230

La Modalidad de Pago aplicada será (**Suma Alzada**)

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de Mínimo de un (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas – Ley 32069.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Pùblicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Pùblicas – Ley 32069.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISEOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL POSTOR declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL POSTOR manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL POSTOR autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL POSTOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la

tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA



FIRMA Y SELLO